



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR**, CON LA ASISTENCIA DEL C. **CECILIO OSWALDO FLORES SOTO**, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ELLIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y ACOMPAÑADO POR EL **ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y A AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE OTORGAR EN USO Y DISFRUTE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE SE DESTINE A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT", DE CONFORMIDAD LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES,

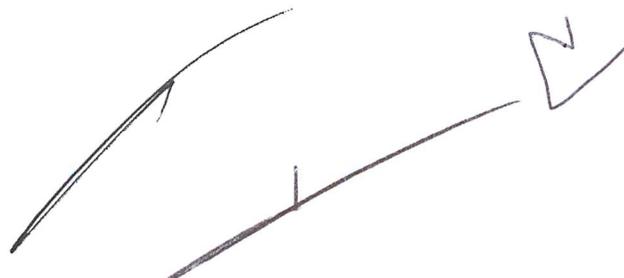


COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

III. QUE EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

IV. QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA Y SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA:





A). FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL APROXIMADA DE 2-00-00 (DOS HECTÁREAS, 0 ÁREAS, 0 CENTIÁREAS) Y LINDA, AL NORTE 165.112 METROS (CINCO SESENTA Y CINCO PUNTO CIENTO DOCE METROS) EN LÍNEA RECTA CON UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, AL SUR, 150.174 METROS (CIENTO CINCUENTA PUNTO CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS) EN LÍNEA RECTA CON UN ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT, AL ORIENTE, 111.433 METROS (CIENTO ONCE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS) MÁS 17.985 METROS (DIECISIETE PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS) EN LÍNEA SEMIQUEBRADA CON UNA CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA LOMBARDO TOLEDANO Y, AL PONIENTE, 132.729 METROS (SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS) EN LÍNEA RECTA CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGÓ; SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 905 NOVECIENTOS CINCO, TOMO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2007, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, LIC. ARTURO LUNA LÓPEZ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TECUALA, NAYARIT, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO 95 DE LA SECCIÓN PRIMERA SERIE A, PARTIDA NÚMERO 12.

B). FRACCIÓN TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL APROXIMADA DE 3-00-00 (TRES HECTÁREAS 0 ÁREAS 0 CENTIÁREAS) Y LINDA AL NORTE, 109.295 METROS (CIENTO NUEVE PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS), EN LÍNEA RECTA CON LA VÍA DEL FERROCARRIL MEXICALI-GUADALAJARA, AL SUR, 165.112 METROS (CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CIENTO DOCE METROS), EN LÍNEA RECTA CON EL INMUEBLE DEL CUAL SE SEGREGÓ, AL ESTE 258.822 METROS



(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDÓS METROS), EN LÍNEA RECTA CON LA COLONIA LOMBARDO TOLEDANO Y AL OESTE, 228.996 METROS (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), EN LÍNEA RECTA CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGO; SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, TOMO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, LIC. ARTURO LUNA LÓPEZ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TECUALA, NAYARIT, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO 95 DE LA SECCIÓN PRIMERA SERIE A, PARTIDA NÚMERO 10.

QUE LAS FRACCIONES DE TERRENO MENCIONADAS SON COLINDANTES, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO RESULTA UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL APROXIMADA DE DE 5-00-00 (CINCO HECTÁREAS 0 ÁREAS 0 CENTIÁREAS).

- V. QUE PRIORIZANDO EL IMPULSO A LA EDUCACIÓN, ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 10,521.234 m² PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT", MISMO QUE DARÁ SERVICIOS DEPORTIVOS TANTO A ESTUDIANTES DE LA PROPIA UNIVERSIDAD COMO A POBLACIÓN EN GENERAL, POR LO QUE EXTERNA SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO PARA TRANSFERIR EN COMODATO EL ESPACIO NECESARIO PARA DICHA CONSTRUCCIÓN. FRACCIÓN DE PREDIO QUE SE IDENTIFICA EN EL PLANO CON COORDENADAS QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, Y DEL CUAL SE DESPRENDE LAS MEDIDAS DEL TERRENO MOTIVO DE ESTE CONTRATO:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,487,931.5354	461,082.5196
A	C	N 19°54'36.84" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0.00" RADIO = 16.571	23.435	C	2,487,953.5693	461,090.5002
			LONG. CURVA = 26.029 SUB.TAN. = 16.571	B	2,487,946.5427	461,075.4929
C	D	N 25°04'41.73" W	12.740	D	2,487,965.1083	461,085.1003
D	E	S 64°54'36.84" W	0.164	E	2,487,965.0387	461,084.9517
E	F	N 25°05'23.16" W	1.794	F	2,487,966.6637	461,084.1909
F	G	N 64°54'36.84" E	0.161	G	2,487,966.7322	461,084.3371
G	H	N 25°05'23.16" W	10.524	H	2,487,976.2628	461,079.8747
H	I	N 36°15'42.20" W	60.495	I	2,488,025.0415	461,044.0934
I	K	S 19°54'47.51" W CENTRO DE CURVA DELTA = 160°30'15.06" RADIO = 64.039	126.229	K	2,487,906.3599	461,001.1003
			LONG. CURVA = 179.394 SUB.TAN. = 372.767	J	2,487,962.0077	461,032.7912
K	L	N 75°55'45.25" E	11.154	L	2,487,909.0718	461,011.9200
L	M	S 14°04'14.75" E	0.164	M	2,487,908.9127	461,011.9598
M	N	N 75°55'45.25" E	49.347	N	2,487,920.9099	461,059.8261
N	O	N 64°54'36.84" E	10.524	O	2,487,925.3723	461,069.3567
O	P	N 25°05'23.16" W	0.161	P	2,487,925.5185	461,069.2882
P	Q	N 65°04'25.23" E	1.794	Q	2,487,926.2748	461,070.9154
Q	R	S 25°05'23.16" E	0.156	R	2,487,926.1332	461,070.9817
R	A	N 64°54'36.84" E	12.740	A	2,487,931.5354	461,082.5196
SUPERFICIE = 10,521.234 m ²						

VI. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES I, 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 22, 61, 69 FRACCIÓN XII Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

[Firmas manuscritas]



NAYARIT, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

- II.2 LOS CC. LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS E ING. JUAN IGNACIO ÁVILA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, 2, 4, 10, 15, 26, 30, 31 FRACCIONES I y IV, 32, 35, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- II.3 QUE ES INTERES DEL ESTADO OBTENER EN COMODATO LA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO V DE LAS DECLARACIONES CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT”**, PARA BENEFICIO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y POBLACION EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA.

- II.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, CON CÓDIGO POSTAL 63000.

III. DE “LAS PARTES”

ÚNICO. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE,



CONVIVIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” ENTREGA A “EL ESTADO” Y ESTE ÚLTIMO RECIBE DECONFORMIDAD LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN V DE LA UNIVERSIDAD, EN CALIDAD DE COMODATO PARA DESTINARLO A LA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT”.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITAMENTE EL USO Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y “EL ESTADO” A DESTINAR EL BIEN INMUEBLE ÚNICAMENTE PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT”, CON LA LIMITANTE QUE ENCIERRA EL ARTICULO 1872 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN VIGOR, CONSISTENTE EN LA ABSTENCIÓN PARA “EL ESTADO” A NODESTINAR EL INMUEBLE A USOS DISTINTOS AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES DECIR UTILIZARSE EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, NI CONCEDER EL USO DEL BIEN INMUEBLE QUE LE ES ENTREGADO EN COMODATO A UN TERCERO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE “LA UNIVERSIDAD”.

[Handwritten signatures and marks]



TERCERA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE POR UN TERMINO DE CINCO AÑOS; SALVO PACTO EN CONTRARIO ENTRE LAS PARTES, Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CUARTA.- "EL ESTADO" SE OBLIGA A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE EN LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE QUE RECIBE EN COMODATO.

QUINTA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL ESTADO" EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, ASÍ COMO TRAMITAR EL CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIENDO A SU CARGO EL COSTO DEL MISMO Y DEL IMPORTE DEL CONSUMO ORIGINADO POR ESE SERVICIO, DEBIENDO DEJAR AL CORRIENTE DICHOS PAGOS EN EL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE COMODATO.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A RESPETAR LOS TRABAJOS, OBRAS, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES, Y EN CONSECUENCIA, SE COMPROMETEN A NO OBSTACULIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBRAS RESPECTIVAS Y AABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS QUE AFECTEN O PONGAN EN PELIGRO AL PERSONAL, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE TRABAJO DE "EL ESTADO", ASÍ COMO DE LAS EMPRESAS QUE ÉSTE ULTIMO CONTRATE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT".



SÉPTIMA.-CONVIENEN “LAS PARTES” CONTRATANTES, EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS CONSECUENCIAS PROPIAS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ACUERDO AL CLAUSULADO DEL MISMO.

OCTAVA.- “LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y PERTURBACIONES QUE POR HECHOS MATERIALES O ACTOS JURÍDICOS SUYOS, ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, OBSTACULICEN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT”.

NOVENA.- “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SE ENCARGARÁ DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS SEGÚN SEA EL CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO TODO LO REFERENTE A LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ CONSTRUIDO Y PUESTA EN OPERACIÓN LA CANCHA DE BEISBOL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE LO PODRÁN USAR TANTO POR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, PARA LO CUAL, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O DEL ESTADO EN SU CASO REALIZARIAN



CALENDARIZACIONES PARA ESTE FIN, TENIENDO LAS PREEMINENCIA EN EL USO DE LAS INSTALACIONES LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS UNIVERSITARIAS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A RESPETAR EL LIBRE TRÁNSITO DEL PERSONAL TANTO DE LA SECRETERIA DE OBRAS PUBLICAS COMO DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA CONSTRUCCION EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BÉISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT”.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA A “LA UNIVERSIDAD”, ESTA SERÁ LA ENCARGADA DE FORMALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, A EFECTO DE QUE ÉSTE SEA EL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y DEMÁS GASTOS DE SERVICIOS INHERENTES AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CITADA CANCHA DE BEISBOLDURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA TERCERA.-LOS ASUNTOS NO PREVISTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEESTE CONTRATO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES” Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO.



DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE LESIÓN, DOLO, ERROR, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN DETRIMENTO DE NINGUNA DE ELLAS, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA A TODA ACCIÓN DE NULIDAD QUE PUDIERA FUNDARSE EN DICHAS CAUSALES.

DÉCIMA QUINTA.- EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE EL BIEN QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SEA TRANSFERIDO A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD” SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

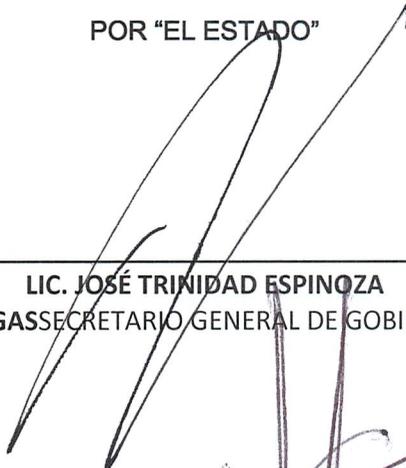
DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES RENUNCIAN DESDE ESTE MOMENTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LOS DOMICILIOS QUE LLEGAREN A TENER POR UBICACIÓN DE UN DOMICILIO DISTINTO AL ACTUAL; SEÑALANDO COMO COMPETENTES LOS DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS, SIN MEDIAR DOLO, MALA FE, ERROR, VICIO O VIOLENCIA. DADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



POR "EL ESTADO"

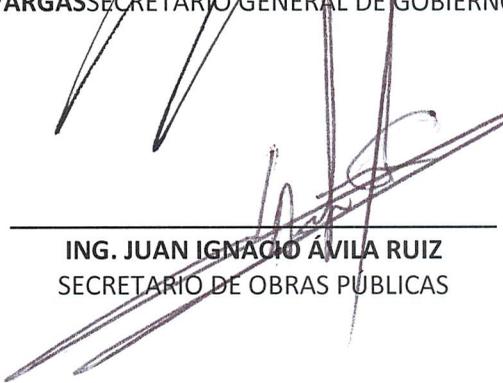
POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA
VARGA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT



ING. JUAN IGNACIO ÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ACOMPAÑADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

